



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA V - Nº 21
(Antes Ordenanza 3257/13)

ARTÍCULO 1.- Institúyese el proceso de Presupuesto Participativo, conforme lo establecido en los Artículos 48, 49, 50 y concordantes de la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Defínase como proceso de Presupuesto Participativo, al procedimiento a través del cual los vecinos de la ciudad de Posadas, establecen las prioridades en la asignación de recursos del uno coma cinco por ciento (1,5%) del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y el plan de inversiones públicas de la ciudad de Posadas, así como el seguimiento y control de dichas prioridades, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- El Presupuesto Participativo tiene como finalidad, la participación de la ciudadanía en la elaboración del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y el plan de inversiones públicas anual de la ciudad de Posadas; el debate público respecto de las prioridades de la comuna, así como el control democrático de la gestión pública. El Municipio garantiza mecanismos y campañas de participación de la sociedad para el establecimiento de prioridades sobre las asignaciones de recursos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Los habitantes de la ciudad de Posadas, intervienen en el proceso de elaboración presupuestaria a través de propuestas realizadas al Departamento Ejecutivo Municipal, para la conformación del presupuesto anual correspondiente al año calendario siguiente, elaboradas por las comisiones vecinales existentes o asambleas barriales que se deben integrar al efecto.

ARTÍCULO 5.- Se establece como órgano de aplicación de la presente ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal o a quién éste designe, quedando a su cargo el dictado del reglamento del proceso de Presupuesto Participativo y facúltase a modificarlo, total o parcialmente, al finalizar cada ejercicio anual, en caso de entenderlo conveniente. El reglamento debe establecer el cronograma y los mecanismos de participación y coordinación de las instancias previstas en la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano de aplicación, debe organizar y dictar cursos, seminarios y charlas de capacitación gratuitos, sobre presupuesto público, destinado a los ciudadanos de la comunidad. El Gobierno de la ciudad de Posadas, debe disponer los medios necesarios a los efectos de enseñar los principios básicos y lineamientos generales del Presupuesto Participativo en los distintos establecimientos educativos de nivel primario y secundario que dependan del mismo.

ARTÍCULO 7.- En reuniones especiales convocadas a tal efecto, los concejales de la ciudad de Posadas, pueden ante cualquiera de las comisiones vecinales o asambleas barriales, presentar propuestas, proponer prioridades para que sean debatidas en el seno de las reuniones. Asimismo pueden recoger sugerencias realizadas por todos los miembros de las comisiones vecinales o asambleas barriales de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8.- Créase el Consejo de Presupuesto Participativo de la ciudad de Posadas, que debe estar integrado por dos (2) consejeros electos en asamblea interbarrial en representación de las comisiones vecinales o asambleas barriales; tres (3) consejeros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Posadas; y, dos (2) consejeros en representación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas que participan con vos pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 9.- Las funciones del Consejo de Presupuesto Participativo son:

- a) coordinar el proceso del Presupuesto Participativo;
- b) sistematizar; discutir; y, elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, las propuestas y prioridades definidas a través de la participación popular;
- c) evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto y fiscalización del cumplimiento del plan de inversiones públicas emitiendo opinión sobre las desviaciones presupuestarias que se produzcan.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.